

## TRADICIÓN Y MODERNIDAD: LA ALIANZA DE LA CORONA CON LA NOBLEZA Y LA OLIGARQUÍA MERCANTIL DE BURGOS EN LA GUERRA DE LAS COMUNIDADES

*Tradition and Modernity: the Alliance of the Crown with the Nobility and the Mercantile Oligarchy of Burgos in the War of the Communities*

Aitor ERCILLA VILLABONA 

UNED

[a.ercilla.villabona@gmail.com](mailto:a.ercilla.villabona@gmail.com)

Recibido: 20/01/2023

Aceptado: 20/05/2024

**RESUMEN:** A pesar del notable incremento cuantitativo y cualitativo de los trabajos de investigación que se han publicado al calor del quinto centenario de la guerra de las Comunidades, y de los loables esfuerzos por analizar las complejas dimensiones políticas, económicas, sociales, militares o institucionales de la rebelión comunera, apenas se ha estudiado el relevante papel desempeñado por la oligarquía mercantil de Burgos. Con la intención, precisamente, de enriquecer el debate historiográfico sobre la contienda, el presente artículo analiza en profundidad el área de poder político local en la ciudad de Burgos, en manos de una oligarquía enriquecida por el comercio internacional y las actividades financieras. Sólo de este modo se puede llegar a comprender, en profundidad, tanto la alianza de las grandes familias de mercaderes burgaleses con la Corona como las consecuencias del posicionamiento de la ciudad en la resolución final del conflicto.

*Palabras clave:* Burgos; Carlos V; concejo; Condestable de Castilla; guerra de las Comunidades.

**ABSTRACT:** Despite the significant quantitative and qualitative increase in the research work that has been published in light of the fifth centenary of the Comunero War, and the laudable efforts to analyse the complex political, economic, social, military or institutional dimensions of the rebellion of communities, the relevant role played by the mercantile oligarchy of Burgos has hardly been studied. With the intention, precisely, to enrich the historiographic debate on the conflict, this article provides an in-depth analysis of the area of local political power in the city of Burgos, exercised by an oligarchy enriched by international trade and financial activities. Only in this way can it be understood, in depth, both the alliance of the wholesale merchants of Burgos with the Crown and the consequences of the positioning of the city in the final resolution of the conflict.

*Keywords:* Burgos; Charles V; city council; Constable of Castile; Comunero War.

## 1. INTRODUCCIÓN

El historiador Edward Hallett Carr aseguró que la historia era una suerte de «proceso continuo de interacción entre el historiador y sus hechos, un diálogo sin fin entre el presente y el pasado» (2017: 98). El movimiento de las Comunidades, su anticipo de la modernidad y la proyección en el tiempo de sus múltiples dimensiones historiográficas ratifican, de algún modo, la sentencia del diplomático británico. De hecho, como muy bien afirman Salvador Rus y Eduardo Fernández, cada generación de españoles «ha tenido una valoración y ofrecido a la siguiente una interpretación muy concreta» de la contienda (2021b: 4).

En tal sentido, al margen de las ya clásicas obras de José Antonio Maravall, Joseph Pérez o Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, a lo largo de las últimas décadas se han publicado diversos estudios que analizan la contienda desde distintas perspectivas: Stephen Haliczer, en su trabajo *Los Comuneros de Castilla: la forja de una revolución*, analiza la relación de la revuelta con el crecimiento urbano castellano y las redes de comunicaciones; Hipólito Rafael Oliva, por su parte, ha efectuado un interesante análisis de las transformaciones institucionales acaecidas en los gobiernos urbanos durante el conflicto. Así mismo, se deben mencionar las investigaciones de Máximo Diago, que analiza las distintas luchas por el poder local a fin de comprender la génesis y la ulterior evolución de la contienda, porque, como él mismo dice, «si el fondo

de la cuestión hubiera sido el modelo de gobierno, tras la finalización de la revuelta no se hubieran vuelto a producir enfrentamientos en el ámbito local» (Diago, 2013: 412). Por su parte, Guillermo Fernández Rodríguez-Escalona ha efectuado, en su libro *La imagen literaria de los comuneros. Cinco siglos de conflicto entre literatura e historia*, una necesaria e interesante revisión de la imagen literaria del movimiento comunero, para tratar de paliar, como él mismo asegura en el prólogo, «el escaso interés de filólogos e historiadores de la literatura» (Fernández, 2021: 20).

De cualquier modo, todavía es posible actualizar y generar nuevos planteamientos historiográficos más especializados que, partiendo tanto de los resultados de los estudios previos como de exhaustivos análisis documentales, permitan analizar desde nuevas perspectivas una contienda que constituye, en sí misma, un hito fundamental «no sólo en la historia de España, sino también en la historia occidental» (Szászdi y Vicente, 2021: 21) y que sigue perteneciendo, de algún modo, «a esa categoría de acontecimientos que permanecen en la memoria colectiva de un pueblo configurando su identidad» (López, 2019: 9). Tal es el objetivo, precisamente, de este trabajo de investigación: analizar el determinante papel de la ciudad de Burgos en la resolución de la crisis de las Comunidades, a través de sus instituciones políticas y económicas. El estudio del sistema de gobierno, eminentemente oligárquico, de la ciudad, y la comprensión de sus complejas estructuras jurídicas y socio-económicas pueden ayudar a profundizar tanto en la idiosincrasia de la oligarquía de la ciudad como en las razones de su definitiva incorporación al proyecto carolino.

Como muy acertadamente afirma el catedrático José Martínez, cuando se reflexiona sobre las ideas que desprende la gran masa bibliográfica publicada en relación con las Comunidades a lo largo de los siglos, «queda el sabor amargo de que dicho acontecimiento constituyó una profunda ruptura social y política, un cambio en la evolución histórica de la naciente Monarquía hispana» (2020: 11). Para entender, precisamente, el sentido histórico del levantamiento, es preciso utilizar una lente con un mayor ángulo de visión, que, superando los límites tanto cronológicos como geográficos del conflicto, nos permita perfilar las causas que fluyen «por debajo de los acontecimientos, dando a estos sentido» (Maravall, 2021: 10). El estudio de las transformaciones políticas, económicas y sociales de la ciudad de Burgos pueden ayudarnos a iniciar el recorrido.

## 2. APROXIMACIÓN A LA REALIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE BURGOS: UN EJEMPLO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO INTERSECCULAR CASTELLANO

Desde sus mismos orígenes, el desarrollo de Burgos estuvo íntimamente vinculado al ámbito de acción política de los condes castellanos, que valoraban, sobre todo, su estratégica situación geográfica y sus singulares posibilidades militares.

A partir del siglo XI, sin embargo, la ciudad va perdiendo su carácter meramente defensivo y, mientras refuerza su posición política-administrativa, se produce un evidente despegue de las actividades comerciales. En este contexto, Burgos, que ya reúne todos los rasgos de una ciudad medieval (un espacio denso, vertebrado y diferenciado de los núcleos rurales, una cierta autonomía jurisdiccional y una vida económica presidida por actividades no agrarias) (Crespo, 2007: 63), se erige en el principal dinamizador de los procesos de configuración de la entidad territorial de la región y de su integración efectiva en las estructuras regionales, peninsulares y continentales (Peña, 1993: 327).

No obstante, el impulso comercial definitivo de la ciudad se produce en el siglo XIII, quizás alentado por el propio desarrollo agrario de su alfoz, la consolidación del obispado, la creciente importancia económica del camino de Santiago o la reiterada presencia de la corte regia en la ciudad, convertida, de este modo, en el centro burocrático, administrativo y político del reino. A todo ello hay que añadir la presencia del mercado semanal de La Glera a partir 1230 o la concesión, por parte de Alfonso XI, de una feria franca anual de quince días de duración en 1339<sup>1</sup>.

De este modo, la ciudad se fue convirtiendo en un polo de atracción y desarrollo económico, al tiempo que incrementaba su preeminencia política y social como centro gestor de las distintas demarcaciones administrativas, fiscales, jurídicas y eclesiásticas de su entorno. Tampoco se debe olvidar que, desde tiempos de Alfonso VIII, Burgos contó con una Casa de la Moneda, de gran relevancia para el desarrollo de la economía de mercado y para la propia integración de todo el sistema económico regional al que estamos haciendo referencia.

### 3. UN NUEVO MODELO DE RELACIONES SOCIALES: EL PAPEL DE LA OLIGARQUÍA URBANA Y EL CONTROL DEL PODER POLÍTICO DE LA CIUDAD

Al calor, precisamente, de la consolidación de la ciudad como centro de distribución del comercio interior y de los privilegios que le otorgaron varios monarcas, como Alfonso VIII en 1168 o Fernando III en 1217, se fue tejiendo, a lo largo de los años, una importante y sólida red de relaciones entre la meseta norte y la costa cantábrica. Desde ese mismo instante, los mercaderes burgaleses comenzaron a significarse en las plazas y puertos del norte de Europa, tanto en Francia (Nantes o La Rochelle), como en Inglaterra (Bristol y Londres) y Flandes (Brujas y Amberes). Desde mediados del siglo XIV, se puede constatar la presencia de las grandes familias burgalesas en diversas plazas del Mediterráneo (Florencia, Génova o Milán), en abierta competencia con catalanes, valencianos o italianos (Casado, 1999: 279).

1. Alfonso XI, rey de Castilla y León, Privilegio concediendo a Burgos una Feria por San Juan, dado en las Cortes de Madrid de 1339 [era 1378], otorgado 1337 (BNE Cat., 3r f).

Todo ello les proporcionó, además, una más que notable superioridad respecto a sus competidores, gracias a las innovaciones técnicas que habían adquirido, precisamente, en sus relaciones comerciales: la contabilidad por partida doble, la letra de cambio, las distintas formas asociativas o el seguro marítimo. De este modo, la oligarquía de la ciudad logró desbordar el marco continental, proyectando su actividad comercial hacia las Indias, Cabo Verde<sup>2</sup> o San Jorge de la Mina<sup>3</sup>, a través del eje mercantil Sevilla-Burgos.

Dichas relaciones comerciales, que habían comenzado con el sencillo intercambio del queso, pescado y manteca cántabricos, y los cereales del interior, se enriquecieron con el fructífero y muy lucrativo comercio de la lana, junto a los caballos, pieles, frutas, vinos, especias, tejidos o el hierro del Señorío de Vizcaya. Para tal fin, Burgos se sirvió de los puertos de las cuatro villas (San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales), además de los de Bilbao y Portugalete. De este modo, los mercaderes burgaleses, que contaban con la imprescindible experiencia marinera vasca y cántabra, supieron aprovechar la favorable coyuntura suscitada por el conflicto bélico anglo-francés y la subsiguiente reducción de las exportaciones de lana inglesas para fortalecer su posición atlántica.

En tan cambiante contexto, una calculada política de enlaces matrimoniales y lazos de parentesco dotó de la necesaria cohesión a las actividades comerciales de esa naciente oligarquía local y les permitió incorporarse a negocios financieros de gran relevancia, incluso con la propia Corona<sup>4</sup>. Gracias, precisamente, a su marcada proyección económica, estas grandes familias de mercaderes, como los Arceo, con intereses comerciales en la ruta del Canal, la familia Lerma, de origen converso, los Burgos o la familia Covarrubias, pudieron mantener el armamento y la montura que precisaban para servir en los ejércitos de los reyes Castellanos, hasta lograr, ya en 1345, del propio Alfonso XI, el monopolio del gobierno municipal de la ciudad.

Porque fallamos que es nuestro servicio que haya en la muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castilla, nuestra cámara, que haya omes buenos que ayan poder de ver e ordenar los fechos de la dicha cibdad, otrosí para faces todas las cosas que el Concejo faría e ordenaría estando ayuntados<sup>5</sup>.

2. Seguro a Pedro de Montoya y Juan de Covarrubias, vecinos de Burgos, y licencia para que pudieran seguir en las islas de Cabo Verde y traficar con las mercaderías que de ellas trajere, 25 de setiembre de 1478 (AGS, RGS, leg. 147.809, fol. 140).

3. Iniciativa al asistente de Sevilla, a petición de Alfonso de Tamayo, mercader vecino de Burgos, 8 de marzo de 1480 (AGS, RGS, leg. 148.003, fol. 390).

4. A través de una cédula real de Fernando el Católico, dada en Calatayud el 16 de octubre de 1515, se reconoce el préstamo de 10.000 ducados concedido por los mercaderes de Burgos a favor de la Corona, 9 de marzo de 1516, (AGS, RGS, leg. 1.516-III). Citado en (Asenjo, 2009: 62).

5. Copia del Privilegio de Alfonso XI por el que ordena la creación de un cuerpo de 16 hombres buenos, regidores, para la ciudad de Burgos, que administren y entiendan en varias cosas, entre ellas el nombramiento de procuradores a Cortes; nombrar dos alcaldes, establece

De esta forma, el Regimiento<sup>6</sup>, que estaba integrado por 16 hombres buenos, se convirtió en el único organismo capacitado para tomar decisiones en la ciudad, mediante la celebración de dos tipos de reuniones o asambleas: el Ayuntamiento, al que debían acudir los dieciséis regidores, los alcaldes mayores, el escribano mayor o sus lugartenientes y, en ocasiones, personas del común; y el Concejo General para aquellos asuntos relacionados con las vecindades. No obstante, debe tenerse en cuenta que el Concejo, lejos de configurarse como un órgano de representación del común en las instituciones y en las funciones legislativas de la ciudad, acabó convertido en una asamblea supeditada por completo al Regimiento, verdadero y único órgano rector en manos de la oligarquía burgalesa. De hecho, los vecinos de Burgos tan sólo podían aprobar o ratificar aquellos asuntos de índole interna que el Regimiento había reclamado previamente (Guerrero, 1986: 93).

Lo que resulta evidente es que, en los siglos bajomedievales, tanto en Burgos como en el resto de las ciudades castellanas se conformó un sistema de poder institucional eminentemente urbano y estrictamente patricio, que se diferenciaba claramente del resto de poderes feudales y que contaba con la legitimación monárquica que precisaba a través de los Privilegios concedidos. Como muy bien afirma Bartolomé Yun Casalilla, distintas «urbes importantes, como Burgos, sedimentaron su dinamismo económico en la capacidad de sus ayuntamientos a la hora de luchar por privilegios económicos favorables a su oligarquía de mercaderes» (2004: 34-35). La propia denominación de «común» o «comunidad» surge de dicho proceso de conformación del poder patricio, íntimamente unido a la evolución económica de Burgos. La necesidad, precisamente, de participación en los gobiernos urbanos y el definitivo control institucional por parte del Regimiento fueron conformando una marcada conciencia de unidad o comunidad (Guerrero, 2010: 68) que resulta determinante para comprender tanto el alcance de las primeras revueltas comuneras en la ciudad, como la ulterior reacción de la oligarquía mercantil.

De cualquiera de los modos, la participación del común en las tareas de gobierno de la ciudad se canalizaba a través de los denominados procuradores menores, que eran los representantes de las distintas vecindades en el Concejo. Concretamente, se nombraban dos por cada una de las vecindades hasta un total de veintidós, que integraban «la república de collaciones o vecindades» (García, 1953: 53). Por su parte, los procuradores mayores eran dos oficiales elegidos por los vecinos de la ciudad para servir de enlace entre el Regimiento y los procuradores menores. Actuaban, en definitiva, en defensa del común y en representación del mismo, fiscalizando la labor de los oficiales que gobernaban la ciudad.

---

que haya 38 escribanos y señala el número de 8 o 10 individuos con un alcalde, merino o escribano para constituir Ayuntamiento, 9 de mayo de 1345 (AMB, HI-154).

6. Previamente, en 1255, Alfonso X había dictado el Fuero Real, que establecía los cargos municipales y su ámbito jurisdiccional, además de regular el ámbito y el procedimiento de todo proceso judicial.

Tal era el ordenamiento político de una ciudad que, ya a finales del siglo XV había superado la crisis demográfica del siglo XIV gracias a un innegable crecimiento vegetativo<sup>7</sup> y a su capacidad de atracción sobre la población rural de sus alrededores.

#### 4. DE LA UNIVERSIDAD DE MERCADERES AL CONSULADO: LA COMPLEJA Y DELICADA ESTRUCTURA EMPRESARIAL BURGALESA

La creciente complejidad tanto de las relaciones comerciales como de las transacciones financieras impulsó el inevitable agrupamiento cooperativo y la redacción de las primeras regulaciones ya desde finales del siglo XIII. El proceso se consolidó a mediados del siglo XV con la creación de la Universidad de Mercaderes, cuya estructura organizativa descansaba en un prior, como máximo regidor, un cónsul, diputados y un andador, encargado de convocar los cabildos (González, 2010: 164).

Finalmente, los usos y costumbres de la Universidad de Mercaderes fueron sancionados en una pragmática dada en Medina del Campo con fecha 21 de julio de 1494, que le confería los privilegios propios de un Consulado. De este modo, desde su propia creación, el Consulado del Mar de Burgos se constituyó a modo de tribunal mercantil, con autoridad en todos los pleitos derivados de la actividad comercial. Mas no sólo eso. El capítulo 7 de las Ordenanzas de 1572 lo expresa con claridad:

El prior e cónsules de la dicha ciudad tengan el cargo de afletar los navíos en que se cargan las mercaderías de los nuestros reynos, ansi en el nuestro noble y leal Condado y señorío de Bizcaya é provincia de Guipuzcoa, como en las villas de la costa y Merindad de Trasmiera, según y de la manera que lo tienen de costumbre (García de Quevedo, 1905: 161).

De algún modo, la propia estabilidad institucional del Consulado, que se encargaba de organizar, dirigir y controlar el comercio castellano, ratifica tanto la importancia económica como el prestigio corporativo de los mercaderes burgaleses. De hecho, a su proyección nacional e internacional habría que sumar su marcado dinamismo y su conciencia de grupo social, lo que iba a tener no poca importancia en la guerra de las Comunidades y en el papel desempeñado por la ciudad<sup>8</sup>.

7. «Esto se completa con unas densidades de población hacia 1500 de unos 11 hab./km<sup>2</sup> para Castilla, si bien en el cuadrilátero de León, Burgos, Toledo y Cuenca sería de 14 hab./km<sup>2</sup>, lo que suponía una concentración demográfica en la zona central que la convertiría en el cuadrilátero mejor poblado de la península» (Asenjo, 2009: 58).

8. Tal y como afirma Enrique Soria, a lo largo del siglo XV bastantes familias de los patricios urbanos, como Diego de Soria y su mujer doña Catalina de Maluenda, procedentes de riquísimas familias judeoconversas de Burgos ennoblecidas crearon importantes mayorazgos (2007: 230).

## 5. LA ORGANIZACIÓN MILITAR EN LA CIUDAD DE BURGOS: UNA APROXIMACIÓN HISTÓRICA

El estudio de las profundas transformaciones políticas, económicas y sociales de Burgos permite comprender tanto la dinámica militar de la ciudad, como su evolución a escala regional. En tal sentido, debe tenerse en cuenta que, salvo en su alfoz y en su señorío, la política militar venía marcada por la Corona. De este modo, lo habitual era que las cuotas de hombres llamados a filas fueran acordadas por la monarquía y el Regimiento, de acuerdo tanto a la envergadura de la operación como al capital disponible (Sebastián, 2017: 365).

La leva, que alcanzaba a todos los varones entre 16 y 60 años, era organizada por el propio Concejo, mediante un repartimiento entre las collaciones y, a veces, también entra las localidades del señorío: la caballería estaba formada por los caballeros, hidalgos y escuderos, mientras que la infantería la componían en exclusiva los pecheros. Las milicias urbanas, por su parte, estaban compuestas de hombres de a pie, divididos por el arma en ballesteros, lanceros y espingarderos.

Uno de los aspectos más importantes en la movilización de las tropas era el coste económico y el impacto que el mismo tenía en las arcas concejiles: normalmente la hacienda municipal debía aportar el salario de los dos primeros meses de la contienda, que era completada por la Corona con una soldada. A ello había que sumar el impacto en la población de la ciudad y la consiguiente afectación productiva y económica.

A pesar de que desde la muerte de Fernando el Católico no se produjeron modificaciones sustanciales de la organización militar, el cardenal Cisneros trató de conformar, durante su segunda regencia (1516-1517), una fuerza armada permanente que actuaría en defensa del Gobierno y de la nación. El proyecto, sin embargo, fracasó por la firme oposición tanto de la nobleza como de las oligarquías urbanas, que no deseaban mantener, a su costa, una población armada y, por tanto, peligrosa, en sus propias ciudades (Jiménez, 2009: 82). El fracaso del proyecto tuvo, a mi modo de ver, una gran relevancia en la guerra de las Comunidades, porque a buen seguro el desarrollo de la contienda hubiera sido bien distinto si las ciudades hubieran podido contar con la reserva de 31.800 hombres que quería poner en pie el cardenal<sup>9</sup>.

Para valorar la reacción de Burgos, a quien se requería, junto a las merindades de Castro, Villadiego, Candemuño y Abadía de Covarrubias, un total de 1.000 hombres (Quatrefages, 1996: 255), deben analizarse dos cédulas reales presentes en su Archivo Municipal: la primera se halla fechada el 30 de julio de 1516, y en ella

9. Como muy bien afirma Antonio Jiménez, «no en vano, la base armada de las ciudades comuneras fueron las tropas concejiles y no obedece a la casualidad que algunos de los capitanes encargados del reclutamiento en 1516, como Juan Bravo en Segovia, fuesen destacados cabecillas de la Comunidad» (Jiménez, 2009: 81).



se solicita al «concejo, justicias, regidores, oficiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Burgos» el auxilio que precisaba el capitán Diego de la Sevilla, para hacer «gente de infantería gozando de las libertades contenidas en la dicha cedula»<sup>10</sup>. En la segunda, de fecha 19 de julio de 1516, se manda comprar y entregar armas para la «dicha gente de infantería»<sup>11</sup> que se habían de levantar en la provincia.

A Burgos, con su provincia por supuesto, se le pedían mil hombres, y además cierto servicio de dinero, correspondiente á tributos de que la Cabeza de Castilla estaba exenta. Así que el pueblo se enteró de esta doble petición, se amotinó de manera imponente y ruidosísima, causando, como sucede siempre en estos casos, algunos daños personales y materiales (Salvá, 1895: 12).

La firme oposición de las ciudades y los desórdenes que se produjeron en Burgos, Salamanca y Valladolid impidieron reclutar toda la «gente de ordenanza» que se había previsto y frustraron las expectativas del cardenal. Finalmente, en febrero de 1517 la milicia se disolvió y la defensa del reino volvió a recaer, casi en exclusiva<sup>12</sup>, en las Guardas de Castilla, que, según la documentación que manejó el Conde de Clonard, estaba compuesta por 25 capitanías de 100 plazas cada una. Al menos en un plano teórico, porque en 1519, cuando se anunció la inspección de las Guardas, tan sólo un corto número de los efectivos se hallaba en forma reglamentaria. En febrero de ese mismo año, el rey envió varias cédulas a las capitanías de Navarra y Castilla para conocer la realidad de la situación. El estallido de la guerra de las Comunidades impedirá, sin embargo, tomar medida alguna.

## 6. ANTECEDENTES Y ORÍGENES DE LA GUERRA DE LAS COMUNIDADES: LA RUPTURA DINÁSTICA

### 6.1. *Castilla en los albores de un nuevo reinado: en busca de la legitimidad dinástica*

La segunda regencia del Cardenal Cisneros comenzó, precisamente, el 23 de enero de 1516, fecha del fallecimiento de Fernando V<sup>13</sup>. A pesar de que Juana seguía

10. Cédulas de los reyes en que piden a la ciudad de Burgos preste auxilio al capitán Diego de la Sevilla que viene a hacer gente de infantería con franquicias y libertades para los que se inscribieran, 30 de julio de 1516 (AMB, HI-7).

11. Cédula de los Reyes por la que mandan comprar y entregar las armas que fueran necesarias para la infantería que había mandado levantar en la provincia de Burgos, 19 de julio de 1516 (AMB, HI-8).

12. Además, había que contar con la reserva, formada por el contingente de la caballería de los acostamientos: por un lado los pensionados de las ciudades y villas (unos 539 hombres de armas), y, por otro, el aristocrático de grandes caballeros (Martínez y de Pazzis, 2012: 32).

13. El 14 de febrero de 1516, el príncipe Carlos da cuenta del fallecimiento del rey a la ciudad de Burgos: carta del Príncipe Carlos a la ciudad de Burgos dando cuenta de la muerte

siendo la reina de Castilla desde su encierro en Tordesillas, a su primogénito, Carlos de Gante, cuya mayoría de edad ya había sido proclamada el 5 de enero de 1515 en Bruselas, le correspondía «la dirección de los asuntos del reino como regente» (Pérez, 1977: 78).

No contento con ello, la Corte de Bruselas decidió dar un paso más y, en las propias exequias por el fallecimiento de Fernando el Católico, declaró a Carlos rey junto a su madre Juana. El acto<sup>14</sup>, al que historiadores de la talla de Menéndez Pidal, Manuel Giménez Fernández o el mismo Joseph Pérez calificaron de auténtico golpe de Estado, inauguró una época de tensiones y malentendidos que finalizarían en la guerra de las Comunidades. A la tensión económica ya existente, que enfrentaba el artesanado y pequeño comercio contra el monopolio de la ciudad de Burgos en la exportación de la lana, se sumó el conflicto político entre dos gobiernos rivales: el del Cardenal Cisneros y los administradores que permanecieron en España, y el de la Corte itinerante de Bruselas, con consejeros borgoñones y un grupo de letrados exiliados españoles.

A pesar de que las ciudades castellanas se mantuvieron a la expectativa, finalmente fueron algunos miembros de la nobleza los que tomaron la iniciativa de refrendar el nombramiento regio alzando los pendones por el nuevo monarca. Una de las primeras medidas tomadas por la Corte tuvo que ver, precisamente, con la ciudad de Burgos y el castillo de Lara: inicialmente, el rey requirió que la fortaleza fuese entregada al Justicia Mayor, Luis Pérez Manzanedo, cuestionando la autoridad y los privilegios del Concejo. Ante esta situación, los procuradores acordaron presentar en regimiento una primera solicitud, en los siguientes términos:

Otro sí, decimos que así mesmo es venido á nuestra noticia que sin lo pedir nosotros ni de parte de la cibdad, diz que se impetrará una provisión real de sus altezas por la qual se manda entregar al Sr. Licenciado Manzanedo, la qual así mesmo es en perjuicio de la cibdad, é por ser tan perjudicial, nosotros en nombre de toda la comunidad suplicamos de la dicha provisión real, é protestamos de seguir la dicha suplicación (Salvá, 1895: 31).

Al margen de la utilización, un tanto particular, del término «comunidad», la resistencia de la ciudad a lo que se consideraba un ataque real a su autoridad, continuó con la solicitud de devolución de la fortaleza a sus 11 vecindades<sup>15</sup>. Lejos

---

del Rey, y encargando obedezcan las órdenes del cardenal de España y los de su Consejo hasta que él viniese a estos reinos, 14 de febrero de 1516 (AMB, HI-323).

14. El 25 de marzo de 1516, Carlos da cuenta a la ciudad de Burgos de que ha sido nombrado rey: carta de Carlos I a la ciudad de Burgos participándole que se nombra ya rey por habérselo pedido Su Santidad y otras personas doctas, 25 de marzo de 1516 (AMB, HI-325).

15. Testimonio por el que consta que los vecinos de la ciudad de Burgos dieron sus votos para que se entregase la fortaleza de Lara al licenciado García Pérez de Manzanedo, justicia mayor de Burgos, con protesta de que hiciera pleito homenaje de volverla a la ciudad y sus 11 vecindades, 13 de marzo de 1517 (AMB, HI-2.137).

de ello, el rey concedió, en Real Cédula, la fortaleza al francés Jofre de Cotannes quien, a través de su procurador, Pedro de Balmaseda, requirió al Corregidor el cumplimiento de las órdenes reales<sup>16</sup>.

Como se puede apreciar, el complejo institucional del Regimiento burgalés tenía la capacidad de defender, con solidez, el ámbito de su poder local y regional frente a la Corona, al tiempo que llevaba la iniciativa que le otorgaba su posición predominante respecto a otras ciudades, buscando una postura de consenso con vista a las cortes que, previsiblemente, se iban a celebrar en breve espacio de tiempo.

Además, debe tenerse en cuenta que Burgos se hallaba inmersa en una profunda crisis desde comienzos del siglo XV: a las malas cosechas y a los subsiguientes problemas de desabastecimiento<sup>17</sup>, hay que sumar las consecuencias de la profunda recesión económica originada por la disminución de la demanda de lana en los mercados bretón y flamenco, y los recurrentes brotes de peste de 1467-1468<sup>18</sup>, 1484-86, 1492-93 y 1506<sup>19</sup>. Además, las conocidas tensiones entre los artesanos, fundamentalmente trabajadores del textil, y los exportadores, abrió, como veremos más tarde, una disputa con profundas derivadas económicas y sociales, que ayudan a explicar el posicionamiento final de la ciudad de Burgos en la contienda comunera.

## 6.2. *La llegada del rey: de las Cortes de Valladolid a la elección imperial*

Finalmente, la llamada de la ciudad de Burgos a Cortes y el ulterior concierto con las ciudades de León, Valladolid y Zamora, precipitaría el viaje del nuevo rey a Castilla. El soberano, que había desembarcado inicialmente en Middelburg, «con voluntad de partirme para esos reynos»<sup>20</sup>, llegó a Villaviciosa el 18 de setiembre<sup>21</sup> de 1517 y partió hacia Valladolid, donde se celebraron las Cortes, convocadas por Real Cédula de 12 de diciembre.

16. Requerimientos hechos por Jofre de Cotannes a la ciudad de Burgos con una Provisión Real en que se mandaba que le fuera entregada la fortaleza de Lara, 8 de agosto de 1517 (AMB, HI-4.650).

17. Cédula real de Fernando V, Felipe I y Juana I facultando al Concejo de Burgos para comprar trigo donde fuera posible a causa de la carestía, 2 de abril de 1506 (AMB, HI-3.024).

18. Estatuto capitular en el que se establece la ampliación de dos meses más, a los dos meses de recreación establecidos a causa de la peste que asola la ciudad, 7 de setiembre de 1468 (AHCB, RR-18, 158v-161).

19. Sesiones del 2 de enero de 1505 al 31 de diciembre de 1506. A partir de mayo las sesiones se celebraron en el Monasterio de la Santísima Trinidad, en la Casa de los Cónsules de la Llana, Monasterio de San Pedro de Cardaña, Villacenzio y San Medel, con motivo de la peste, 31 de diciembre de 1504 (AMB, LA-42).

20. Carta de Carlos I a la ciudad de Burgos noticiando haber desembarcado en Medialburque, 10 de julio de 1517 (AMB, HI-331).

21. Carta de Carlos I a la ciudad de Burgos avisándole haber llegado con la infanta al puesto de Villaviciosa, con felicidad y toda su armada, 19 de setiembre de 1517 (AMB, HI-333).

Durante las Cortes, el procurador de Burgos, Juan Zumel<sup>22</sup>, que de algún modo representaba tanto a la oligarquía mercantil burgalesa como al propio Condestable de Castilla, Iñigo Fernández de Velasco, se erigió en el portavoz de las reclamaciones del reino, mostrando la preocupación por la preponderancia de los flamencos en la recién nacida administración carolina. Ante lo que consideraban un insulto, las Cortes, lideradas por el procurador de Burgos, se negaron, incluso, a deliberar si no abandonaban las sesiones los extranjeros presentes (Martínez, 2010: 21).

Al margen del juramento final y del servicio de 600.000 ducados concedido, son muy relevantes, desde un punto de vista político, las peticiones efectuadas al rey y admitidas, finalmente, por él, entre las que cabe destacar la obligación de acabar con los nombramientos de extranjeros para cargos, sinecuras y beneficios del reino, y la prohibición de sacar metales y monedas de plata y oro de Castilla (Rus y Fernández, 2021a: 77-78).

En tal ambiente, y mientras algunos frailes comenzaban a predicar en contra de la Corte y la codicia de los consejeros flamencos, el 12 de enero de 1519 moría el emperador y abuelo de Carlos, Maximiliano I.

Y luego, después de su muerte, se comenzaron a convocar los Príncipes y Electores del Imperio los cuales son siete, tres Prelados y tres Príncipes seculares que abajo se nombraran, y el Rey de Bohemia que es el séptimo; y ellos y los demás de Alemania, pusieron los ojos en el Rey de Castilla, pareciéndoles por la excelencia de su persona y por su grandeza y poder, ninguno habría que fuese conveniente para aquel trono (Mexía, 1998: libro I, cap. 16, 103).

Sin embargo, a fin de contrarrestar la relevancia de los otros pretendientes a la elección imperial, como Enrique VIII y Francisco I, Carlos comenzó a invertir tales recursos e incurrir en tales gastos que precisó, de nuevo, la convocatoria de Cortes en Castilla. En concreto, el Rey de romanos precisaba disponer de 850.000 florines de oro a fin de pagar los préstamos que había solicitado a los banqueros Jacob Függer, Welser, Gualterotti, Fornari y Vivaldi, y para financiar el viaje que le permitiría recibir la dignidad imperial (Rus y Fernández, 2021a: 92). De este modo, el 12 de febrero de 1520 se convocaron desde Calahorra, en un clima de creciente oposición de las ciudades, las Cortes de Santiago<sup>23</sup>.

Ante la gravedad de los hechos, un grupo de franciscanos, agustinos y dominicos de Salamanca, entre los cuales sobresalía fray Alonso de Bilbao, redactaron un texto

22. Poder otorgado por la ciudad de Burgos en favor de sus procuradores a Cortes, Juan Zumel y Diego de Soria, para la jura de Carlos I de España, 1 de enero de 1518 (AMB, HI-39).

23. Convocatoria de Carlos I para que la ciudad de Burgos envíe sus procuradores a la de Santiago en Galicia, a fin de celebrar Cortes, antes de emprender el Rey su viaje a Aquisgrán para recibir la Corona del Imperio, 12 de febrero de 1520 (AMB, HI-193).

con un fuerte contenido conceptual e intelectual, que bien puede ser considerado el primer programa de oposición política al monarca. Como muy bien asegura Joseph Pérez, tres son los aspectos esenciales del documento: el rechazo a todo nuevo servicio, la conveniencia de rechazar el Imperio y la advertencia de que, en caso de que el rey insistiera y se negase a tener en cuenta las advertencias de sus súbditos, las Comunidades deberían tomar en sus manos la defensa de los intereses del reino (1977: 142-143).

En su viaje hacia Santiago, la comitiva real recaló en Burgos. Y así, mientras se organizaban en la ciudad los preparativos para el recibimiento, el Concejo exigió al rey que, antes de entrar en Burgos, debía firmar «todos los fueros, libertades, franquicias y prerrogativas de que la ciudad legítimamente gozaba» (Salvá, 1895: 54).

La Corte llegó, finalmente, a Santiago de Compostela el 26 de marzo de 1520, inaugurándose las sesiones el 31 de ese mismo mes. A las mismas no asistieron ni Salamanca, porque sus procuradores no habían sido designados por el Regimiento, ni Toledo porque los suyos, con la orden de rehusar el servicio, se negaron a asistir. Burgos, por su parte, había enviado a su dos procuradores, García Ruiz de la Mota y Pedro de Cartagena, con instrucciones muy precisas sobre las peticiones que debían, en todo caso, efectuar al monarca<sup>24</sup>.

En el transcurso de las sesiones de las Cortes, que finalmente fueron trasladadas a La Coruña en un clima de creciente tensión, se conformaron los dos bloques que, de algún modo, y al margen de la ya conocida heterogeneidad del movimiento, configuran el marco de estudio de la presente investigación: por un lado las ciudades lideradas por Burgos y vinculadas al exterior gracias al comercio exportador, que votaron el servicio sin reticencia alguna; y, por otro, las ciudades de Madrid, Toro, Córdoba y Murcia, además de uno de los procuradores de León, que votaron en contra (Martínez, 2010: 24).

Tras obtener el servicio, el rey se embarcó rumbo a Alemania, para intentar culminar la idea de monarquía universal «que ya había esbozado su abuelo Fernando y que él asimilaba al Imperio» (Rus y Fernández, 2021a: 86), dejando atrás una Castilla dividida ante el proyecto imperial, inestable y muy turbada. Situación nada sencilla para el cardenal Adriano, nuevo administrador y gobernador, que trataría de atemperar las crecientes tensiones con los pocos recursos a su disposición.

24. Capítulos de Cortes de las celebradas por Carlos I en Santiago de Galicia y en La Coruña en 1520, con instrucciones de la ciudad de Burgos para sus procuradores en aquellas, que fueron García de la Mota y Juan Pérez de Cartagena, 20 de marzo de 1520 (AMB, HI-229).

## 7. LA GUERRA DE LAS COMUNIDADES: UN ANÁLISIS HISTÓRICO

### 7.1. *Radiografía de un conflicto: revueltas en las ciudades*

A la inicial revuelta de Toledo, que culminó con la creación de un nuevo concejo municipal, además de la huida del propio corregidor<sup>25</sup>, se sumaron las de Segovia, Zamora, Madrid y, por supuesto, Burgos. Valladolid, en cambio, se mantuvo en calma, probablemente por la llegada del Consejo Real desde La Coruña<sup>26</sup>.

La rebelión se extendió con rapidez por las tierras de Castilla, al tiempo que Toledo proponía a las 18 ciudades con Privilegio de voz y voto en Cortes la reunión en una Junta que había de celebrarse en Ávila. El programa de Toledo se resumía, básicamente, en cinco puntos esenciales que ayudan a comprender el alcance del alzamiento y las causas del mismo: anulación del servicio votado en Cortes, retorno al sistema de encabezamientos, reserva de cargos públicos y beneficios eclesiásticos para los naturales del reino, prohibición de salida de numerario de Castilla y designación de un castellano como regente ante la ausencia del rey (Chaunu, 1973: 163).

Por su parte, el Procurador burgalés García Ruiz de la Mota, que había acudido a Cortes con los claros requerimientos de la ciudad<sup>27</sup> de «oponerse á toda demasía del soberano, con ánimo de apurar todos los medios para evitar el desagrado de los pueblos» (Salvá, 1895: 76), tuvo que dar cuenta de su conducta ante el Ayuntamiento. A pesar de ello, el 10 de junio varios procuradores insultaron y amenazaron al Corregidor en la Capilla de Santa Catalina de la Catedral, a tal punto que tuvo que huir a la iglesia de San Pablo para salvar su vida. El nombramiento recayó en Diego Osorio, según describe la escena el propio Sandoval:

Pusieronle en la mano una vara de justicia, y en el brazo yzquierdo una adarga. Dixoles Don Diego que se sossegassen, y dixessen, que para que le avian sacado de su casa, y puesto de aquella manera? Respondieron: que para que como Cavallero los amparasse y librasse de la servidumbre en que se veyan (Sandoval, 1846: Libro V, XL, 244).

25. «Una vez llegadas a Toledo las noticias de la partida del rey, ya no había nada que pudiese detener a la Comunidad. En ausencia del monarca ella se arrogaba la condición de fuente legítima de poder» (Martínez, 1993: 64).

26. Si se desea situar geográficamente los hechos narrados, se puede consultar el siguiente mapa de las ciudades de Castilla: *Castilae veteris et novae descriptio, anno 1606*, Jodocus Hondius, Instituto Geográfico Nacional, Cartoteca (<https://www.ign.es/web/catalogo-cartoteca/resources/html/002691.html>).

27. Instrucción dada por la ciudad de Burgos a sus procuradores a Cortes, García Ruiz de la Mota y Pedro de Cartagena, sobre lo que habrán de hacer y suplicar a S. M. en las Cortes de 1520, 1 de marzo de 1520 (AMB, HI-1.202).

A mi modo de ver, nos encontramos ante un claro intento de modificar el entramado institucional de la ciudad. De hecho, cabe recordar que los viejos intentos de los pecheros del siglo XV por lograr una mayor participación en los órganos del gobierno local de las principales ciudades castellanas habían cristalizado en Burgos en la última década del reinado de Enrique IV, al calor, precisamente, de la creciente debilidad de la Corona: entre 1465 y 1475 se dio lo que el historiador Pardos Martínez denominó «una remoción completa de la constitución patricia» (1985: 552), que implicaba una efectiva participación del Común de pecheros, a través de sus diputados, en los órganos de gobierno local.

Dicha toma de poder en Burgos se produjo, fundamentalmente, por una adecuada conjunción de aspectos tanto económicos, como políticos y sociales<sup>28</sup>: al crecimiento y ulterior ralentización económica habría que añadir el malestar pechero por el creciente control de las instituciones municipales por parte del patriciado mercantil y la debilidad de una monarquía que languidecía; todo ello enmarcado por una coyuntura de creciente descontento social y escasa estabilidad institucional.

Sin embargo, el entramado institucional de la ciudad de Burgos volvería a posicionarse del lado patricio en 1474, aprovechando la difícil coyuntura política y económica que atravesaban los nuevos monarcas. De hecho, la oligarquía mercantil se configuró como el seguro contrapeso que precisaba la Corona para poder controlar a la nobleza. De este modo, la conjunción de intereses de la oligarquía mercantil y la Corona se fueron amalgamando a través de varias disposiciones que restauraban el control patricio del ayuntamiento: por un lado la Cédula y Provisiones Reales que reforzaban la capacidad jurídica de los alcaldes<sup>29</sup>, y por otra la publicación de las Ordenanzas de 20 de febrero de 1476, que diluían el poder de la comunidad<sup>30</sup>.

28. Pardos Martínez menciona, en el caso de Burgos, una rápida inflación, el deterioro monetario, la carestía a la que ya hemos aludido, el bandolerismo y la consiguiente inseguridad, así como la necesaria afectación al intercambio comercial. Además, recuerda la relevancia del enfrentamiento entre la ciudad y el castillo, los bandos urbanos enfrentados, el desconcierto económico y la desorganización de los intercambios mercantiles, sin olvidar la epidemia de 1467 a 1468, a la que también hemos aludido anteriormente, y la crisis de subsistencias que sufrió la ciudad entre 1470 y 1471, todo ello en el marco de una presión fiscal creciente a base, fundamentalmente, de sisas (1985: 557-558).

29. Cédula Real de los Reyes Católicos mandando que ni el merino mayor ni otros ministros lleven más derechos en las entregas y otras diligencias, que los que permite el Ordenamiento Real, 23 de marzo de 1475 (AMB, HI-2.991).

Provisiones Reales confirmando la Ordenanza hecha por Burgos sobre que se puedan apelar las sentencias de los alcaldes ante el Ayuntamiento, hasta en cantidad de 1.000 mrvds., 23 de marzo de 1475 (AMB, HI-3.331).

30. Ordenanzas dadas por el Ayuntamiento de Burgos sobre el modo y obligación que tienen las Justicias a proceder para evitar escándalos, gentes de mal vivir y sobre prohibición de armas ofensivas, 20 de febrero de 1476 (AMB, HI-1.439).

Dicho entramado institucional, que proporcionó la estabilidad que precisaba la ciudad tanto durante el reinado de los Reyes Católicos como durante los periodos de regencia que les sucedieron, volvió a ponerse en cuestión, precisamente, el 10 de junio de 1520, cuando «Burgos, aquella ciudad juiciosa... perdió su candor» (Mártir de Anglería, 1945: 35. Carta 674). En ese momento, las dificultades económicas y los trastornos políticos unidos al malestar popular por los abusos de la Corona desembocaron en una espiral de violencia que afectó, inicialmente, a los procuradores en Cortes y a los notables de la ciudad, a los que se consideraba máximos responsables de la situación:

Entran en la casa<sup>31</sup>, y arrojan a la plaza inmediata cuanto encuentran, amontonando oro, plata y mueblajes. *Ob indignum fascinas!* Era éste, archivero de todos los privilegios y bulas pontificias y breves y pergaminos, y escrituras que habían mediado entre los Reyes de Castilla, Pontífices y otros reyes y Potentados de muy antiguo. Tenía en su casa las arcas que debieran haberse puesto en un buen castillo y bien guardadas. Todo se quemó (Mártir de Anglería, 1945: 36. Carta 675).

Posteriormente, también asaltaron la cárcel, liberando a los presos, y destrozaron los cántaros municipales utilizados para medir el vino para la alcábala, lo que revela el carácter antioligárquico y antifiscal de la revuelta. Al día siguiente, lejos de apaciguarse, la oleada de destrucción, detrás de la cual se encontraban no pocos artesanos de la ciudad, se recrudeció y los distintos escuadrones, como los denominó Sandoval, atacaron las propiedades de los recaudadores de impuestos Diego de Soria y Francisco de Castellón. Todo terminó con el asalto al castillo y la quema de nuevas casas, entre las que se encontraba la del francés Jofre de Cotannes, que todavía pervivía en el imaginario colectivo por la contienda del castillo de Lara.

Para atajar los desmanes e impedir la adhesión final de Burgos a los intereses, ya abiertamente comuneros, de Segovia y Toledo, el Condestable de Castilla, quizá «el más intransigente de los adversarios de la Comunidad» (Chaunu, 1973: 139), entró en la ciudad para recibir el poder directamente del Corregidor<sup>32</sup>.

A pesar de este inicial encuadramiento de Burgos con las Comunidades, el regreso del Condestable a la ciudad es, a mi modo de ver, el punto de partida de la efectiva colaboración de la oligarquía mercantil burgalesa con la nobleza a fin de iniciar la recuperación de las instituciones municipales. A los intereses económicos comunes, derivados de la exportación fundamentalmente de la lana en bruto procedente, en gran medida, de las propiedades aristocráticas, hay que añadir el profundo interés fiscal de la Corona en tales transacciones. El primer hito de la colaboración entre

31. Se refiere a la casa de Garci Ruiz de la Mota, Procurador en Cortes.

32. Memorial de Pedro de Guevara, de parte del Condestable de Castilla, sobre las actuaciones de éste en Burgos en junio de 1520 (AGS, PTR, leg. 3, doc. 186).



la tradición y la modernidad para revertir la situación de la ciudad, se acababa de producir. En tal sentido, conviene recordar lo apuntado por el humanista Juan Maldonado, vicario de la capilla de la Visitación de Burgos y, por lo tanto, testigo presencial de los hechos:

Entonces añadió Osorio que sería muy útil é indispensable para el bien de la república que fuese nombrado corregidor Iñigo Velasco, para asegurar mas el estado de la ciudad. Se aprobó su parecer, y todos sin detención suplicaron á Velasco que aceptase el corregimiento (Maldonado, 1840: 116).

## 7.2. *La organización de las Comunidades: de la Santa Junta al incendio de Medina del Campo*

El día 29 de julio de 1520, a petición de Toledo, se reunieron en Ávila las ciudades con Privilegio de voz y voto en Cortes, en la que sería la primera sesión de la denominada Santa Junta, convertida, desde su formación, en el gobierno paralelo de los comuneros. Se conformó, además, en oposición a la regencia oficial de Adriano y a las decisiones del Consejo de Castilla, que consideraban ilegítimas. Como presidente fue elegido el toledano Pedro Lasso de la Vega, y el mando de los ejércitos comuneros se otorgó a Pedro Girón.

Resultan especialmente relevantes las diferentes instrucciones que llevaron los procuradores de Burgos<sup>33</sup> a las reuniones de esa Junta, ya que, como muy bien afirma el historiador Hilario Casado Alonso, «todas fueron hechas por los procuradores de las vecindades, los cuales asumieron el poder político del regimiento» (1985: 248). En todos estos documentos se aprecia, además, el papel moderado de la ciudad de Burgos «siempre resistente a romper los lazos con el emperador y el condestable y atenta a defender sus intereses comerciales» (1985: 249).

De cualquier modo, los acontecimientos militares se precipitan cuando el alcalde Ronquillo, que había recibido la orden de investigar el asesinato del procurador de Segovia, decidió pasar de las amenazas a los hechos y aislar la ciudad para impedir su abastecimiento. El sitio, sin embargo, no fue fácil, porque las tropas reales apenas contaba con unos cientos de lanzas y alguna gente de a pie, mientras que la ciudad había logrado reunir «doce mil hombres con tanto ánimo, que aún hasta las mujeres y niños tomaban las armas» (Sandoval, 1846: Libro V, XLIV, 242).

A la vista de que la operación real se estaba convirtiendo en una verdadera prueba de la capacidad militar de los contendientes, el regente pensó en servirse de la artillería real que se encontraba en Medina del Campo. De este modo, Adriano,

33. Cabe destacar, en la línea de lo apuntado, que los enviados a la Junta, el licenciado Francisco de Salamanca, Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro pertenecían a la oligarquía urbana de la ciudad.

preocupado por la constitución formal de la Junta de Ávila y por la configuración de un ejército comunero en Toledo al mando de Juan de Padilla, ordenó al capitán general del ejército real, Antonio de Fonseca, que se hiciera con dicha artillería para impedir el paso a las tropas rebeldes.

Antonio de Fonseca se presentó ante Medina el día 21 de agosto de 1520 y solicitó de la villa la artillería real. Atenazado por la fuerte resistencia y ante la imposibilidad de tomar la plaza militarmente, el propio Fonseca ordenó incendiar varias casas de la localidad, provocando un incendio descontrolado que acabó devastando tanto la ciudad como el prestigio de la causa carolina.

El incendio de Medina por las tropas realistas avivó, con más fuerza si cabe, la llama de la revuelta y «varias ciudades que se encontraban prontas a regresar a la obediencia real, volvieron de nuevo sus ojos hacia los comuneros»<sup>34</sup>. Desde un punto de vista militar, al control por parte de los comuneros de la poderosa artillería de Medina del Campo, se sumó la movilización de un ejército de unos 1.500 hombres de Toledo y Madrid que, comandado por Juan Padilla, avanzó hasta Medina del Campo, donde «fue muy bien recibido y con gran honra de allí salió»<sup>35</sup>. Posteriormente, continuaron su marcha hacia Tordesillas, donde se les permitió la entrada el 29 de agosto.

Naturalmente, la toma de Tordesillas marcó un punto de inflexión, ya que en ella residía la reina Juana, única autoridad que podía otorgar a los comuneros la legitimidad que precisaban. No en vano, desde ese momento, la ciudad del Duero se convirtió en sede de la Junta comunera, con representación de 14 de las 18 ciudades con derecho a voto en Cortes. Como muy bien afirma Joseph Pérez, en este momento solo faltaban Murcia y las andaluzas: Granada, Sevilla, Córdoba y Jaén (1977: 184).

Mientras tanto, en agosto de 1520 la ciudad de Burgos redactó una nueva instrucción (Casado, 1985: 255-256) para la reunión de la Junta, de la que se deduce que el Regimiento había sido sustituido por la reunión de los procuradores de las vecindades a modo de «culminación de las pretensiones de los populares por las cuales habían luchado durante la baja edad media» (Casado, 1985: 249). La ciudad, no obstante, vivía una situación de gran inestabilidad que acaba quebrando el día 15 de setiembre de 1520, cuando el Condestable es expulsado de la ciudad. La comunidad, aprovechando la nueva revuelta por el incendio de Medina del Campo y la posible implicación del obispo de Burgos<sup>36</sup> en el mismo, volvía a hacerse con el poder.

34. AGS, PTR, caja 1, doc. 1, fol. 61. Citado en (Martínez, 2010: 51).

35. BN, Manuscrito 1751, folio 22. Citado en (Martínez, 2010: 53).

36. Diego Barahona y Bartolomé Sánchez de Sedano, canónigos, presentan en cabildo una carta del obispo de Burgos Juan Rodríguez de Fonseca: encarga a los diputados que hablen con los procuradores de la Ciudad para excusar al obispo de la culpa que le habían atribuido sobre lo ocurrido en Medina, 29 de octubre de 1520 (AHCB, RR-41, 54).

### 7.3. *Los nuevos gobernadores: movimientos tácticos del Condestable de Castilla*

El día 20 de setiembre, finalmente, el rey decidió nombrar co-gobernadores, junto con el Regente Adriano, al Almirante de Castilla y al Condestable. De este modo, la Corona asociaba a dos nobles castellanos a la corregencia en un doble intento de atraerse a los otros grandes castellanos a su causa, al tiempo que desactivaba una de las peticiones tradicionales de la Comunidad: ser gobernados por castellanos. El nombramiento, sin embargo, se empaña por la llegada, el 24 de setiembre, de doscientas lanzas de la Junta de Tordesillas a Valladolid, y por los preparativos comuneros para la toma de Alaejos, villa de Antonio de Fonseca. El fracaso del asedio, que apenas duró dos meses, afectó a la credibilidad de la Junta, ya que puso al descubierto sus severas debilidades militares y financieras.

Burgos, Salamanca, Avila y León eligieron sus capitanes y mandaron hacer gente para la empresa que Medina quería hacer contra Coca y Alaejos [...]. El cerco se puso desde algunos días sobre Alaejos con los capitanes y gente de Medina del Campo, Avila y Segovia; el qual duró muchos días, hubo baterías y combates, en que murieron más de doscientos hombres. El alcaide anduvo en todo como esforzado y muy leal hombre, y como tal defendió su fortaleza con gran daño y muerte de los cercadores y muy pocos de los suyos (Mexía, 1998: libro II, cap. 8, 168).

Mientras Adriano de Utrecht abandonaba Valladolid y se instalaba en la villa de Medina de Rioseco, el Condestable, que había solicitado tres capitanías a Antonio Manrique de Lara, virrey de Navarra<sup>37</sup>, empezó a tejer contactos con varios de los más importantes patricios de Burgos para atraer la ciudad a la causa real.

Tuvo sus inteligencias con algunos caballeros de Burgos, principalmente con Gerónimo de Castro procurador de la ciudad, y que había estado en la Junta de Tordesillas, señor de la casa de Celada del camino, y con el licenciado Francisco de Castro del consejo, oidor de la chancillería de Valladolid; así como con Diego López de Castro señor de la casa fuerte de Hinestrosa, cerca de Castrojeriz, con cuya buena industria la ciudad se puso en tan buen término que el Condestable se hizo dueño de ella, que fue el principio de la salud y remedio de tantos males como en el reino había (Sandoval, 1846: Libro VII, 344).

En otoño de 1520 los acontecimientos se precipitaron, y al amparo, precisamente, de la revuelta comunera, se fue extendiendo por toda Castilla un movimiento rural de profunda hostilidad contra el régimen señorial: el 1 de setiembre los vasallos del Conde de Buendía se sublevaron en la localidad de Dueñas, el Conde de Benavente

37. Carta de Antonio Manrique de Lara, duque de Nájera, virrey de Navarra, a Juan Rena con los asuntos a tratar con el Condestable de Castilla sobre el envío de las 3 capitanías solicitadas y otras instrucciones, 10 de octubre de 1520 (ARGN, F004/AP\_RENA,Caj.28,N.4-6).

tuvo que emplearse a fondo en Castromocho y en la villa de Nájera los vasallos del duque ocuparon la villa y dos castillos.

El respaldo final de la Santa Junta a dicha revuelta, junto con el nombramiento del Almirante y el Condestable como co-gobernadores del reino terminaron de condicionar los alineamientos de los distintos agentes implicados en el conflicto y, muy en particular, la reacción de la alta nobleza contra los sublevados<sup>38</sup>. Además, la Junta comunera de Tordesillas no lograba que la reina firmara los documentos que les permitirían dotar de la debida legitimidad a sus decisiones, lo que complicaba todavía más la ya de por sí difícil relación con las distintas ciudades. En este sentido, Burgos fue tornando su posición y su procurador, Pedro de Cartagena<sup>39</sup>, cada vez se enfrentaba con mayor intensidad a las decisiones más radicales que se tomaban en Junta: para los procuradores de Burgos, la Junta debía limitarse a proponer una serie de reformas, dejando al rey la decisión final y, en definitiva, el gobierno del propio reino<sup>40</sup>. La mayoría de la junta, en cambio, consideraba que la asamblea se hallaba dotada de unas funciones deliberantes y ejecutivas, no meramente consultivas. En este sentido, es muy relevante analizar la instrucción dada por la ciudad de Burgos a su representante:

Y decir que por quanto esta cibdad quería guardar su antigua lealtad syn herir ni se encremente en cosa yndevida mas de procurar las preeminencias (DE LA REYNA E REY NUESTROS SEÑORES TACHADO) e livertados destos reynos como dicho es e como creemos<sup>41</sup>.

Sobre las tensiones entre las dos facciones de la ciudad de Burgos y sobre su importancia en la evolución global en el conflicto, se pronunció el propio Adriano: «Los de aquella Comunidad nunca han estado completamente juntos y siempre ha habido entre ellos algunas llagas»<sup>42</sup>. Este momento es especialmente delicado y muy relevante, porque se puede apreciar, de forma muy clara, que la ciudad de Burgos empieza a modificar su posicionamiento en el momento en que se consolida, de forma

38. La similitud de la revuelta antiseñorial al amparo de la guerra de las Comunidades con los conflictos a pequeña escala de los dos últimos siglos del medioevo, indujo al historiador Julio Valdeón a plantear la continuidad conceptual de los mismos y a definir el levantamiento de las Comunidades como la última revuelta medieval (1978: 68-76).

39. Nótese que los Cartagena es una de las familias de comerciantes más relevantes de la ciudad de Burgos.

40. «Para Burgos, la Junta sólo debía ser un órgano consultivo que estudiara las reformas necesarias en el reino. Pero la decisión final de cuestiones que afectaran al reino sólo correspondía al monarca» (López, 2019: 41).

41. Cuarta Instrucción (Burgos, 27 y 29 de septiembre de 1520). Citado en (Casado, 1985: 260).

42. Carta de 27 de febrero de 1521 (AGS, PTR, caja 1, doc. 1, fol. 299). Citado en (Martínez, 2010: 66).

definitiva, la colaboración entre la nobleza y las grandes familias de mercaderes. Como muy bien asegura Hilario Casado, «los radicales estaban siendo marginados del poder» (1985: 249). De hecho, la ocasión fue aprovechada por el Condestable para allanar su vuelta a la ciudad, solicitando a los mercaderes una adecuada negociación con los sediciosos:

Y así encargó á los ricos, que cada uno en su barrio visite de noche á los más sediciosos é implacables, les den dinero en su nombre, les prometan por siempre salarios anuales, entablen con ellos amistad, y les den las mayores esperanzas de que aquella unión les traerá grandísimas comodidades. Además publicasen en las juntas de barrio, que se reunían todos los días con mucha concurrencia, que si por voto común volvían á llamar á Velasco y le ayudaban á levantar gente para aterrar á los sediciosos, podría ser muy fácil que con sola la fama de su vuelta él mismo alcanzase del rey, no solo el perdón de todos los desórdenes cometidos, sino también cuantas inmunidades apetiesen (Maldonado, 1840: 178).

Tan sólo faltaba un golpe de mano final, y éste se produjo el 1 de noviembre de 1520, cuando el Condestable regresó a la ciudad, tras firmar los capítulos con las peticiones que Burgos hacía al rey en nombre de todo el reino.

Lo uno que no se saquen monedas del reino, ni oro, ni plata, ni vellón é haya nueva labranza é mudanza de ley e peso [...] Lo otro que no se den oficios ni beneficios ni dinidades ni obispados ni prelación alguna ni patronazgo, ni encomienda ni pensión ni ganancia a ningún extranjero [...] Lo otro que Su Majestad haga perdón general para todo el reyno<sup>43</sup>.

A pesar de que el propio rey retrasó la confirmación de dichos capítulos, concedió a la ciudad un mercado los martes y la exención de huéspedes, restituyó el castillo de Lara, ofreció la dispensa del servicio votado en las Cortes de La Coruña y otorgó el deseado perdón general<sup>44</sup>.

De este modo, como el propio Maravall afirma, «la defección de Burgos, que cuenta probablemente entre las causas graves de la derrota de los comuneros, tiene, pues, su manifestación en su negativa a aceptar, en cierto modo, un pensamiento político corporativo» (2021: 59). Ciertamente, la ruptura de Burgos fue capital, porque abrió un frente nuevo a los comuneros, desencadenó la contienda militar en su forma más cruda y desató la violencia, lo que hizo odioso el poder de la Junta.

43. Carta del Condestable de Castilla a Burgos diciendo que Pedro de Oña trae la instrucción que se le envió para que hiciese juramento y pleito homenaje de que se confirmarían por el rey los fueros de la ciudad contenidos en dicha instrucción, 19 de octubre de 1520 (AMB, HI-588).

44. Cédula Real con perdón general para Burgos y su provincia, 17 de diciembre de 1520 (AMB, HI-2.717).

De cualquier modo, el poder real distaba de tener la situación controlada, fundamentalmente por un problema de fondos: mientras los comuneros gestionaban los impuestos en amplias zonas bajo su control, con los que podían reclutar los soldados que precisaban, la Corona ni siquiera lograba los empréstitos que necesitaba, teniendo que recurrir a la venta de juros, confiscaciones de remesas indianas o préstamos de diversa índole (Carlos, 2000: 38).

Sin embargo, la situación financiera de la Corona comenzó a cambiar precisamente con la defección de Burgos, porque a los préstamos efectuados por el duque de Béjar, los marqueses de Villena y de Tarifa o el Conde de Ayamonte, se sumaron los proporcionados por los comerciantes burgaleses, como Jerónimo de Castro, Francisco de Salamanca, Pedro Orense de Cobarrubias y Rodrigo de Carrión<sup>45</sup>, sin olvidar el concedido por Manuel I, rey de Portugal<sup>46</sup>.

#### 7.4. *Dos ejércitos frente a frente: la toma de Tordesillas y la caída de Torrelobatón*

Finalmente, las tropas comuneras, comandadas por Pedro Girón y el obispo de Zamora alcanzaron los ocho mil infantes y unas ochocientas lanzas a caballo. Por su parte, las fuerzas reales sumaban unos seis mil infantes y cerca de dos mil hombres de caballería, gracias al contingente proporcionado por los condes de Salinas, Haro (ambos traían, además, varias piezas artilleras) y Luna<sup>47</sup>. Como se puede apreciar, el mayor número de infantes de las fuerzas comuneras era compensado, de algún modo, por la fortaleza de la caballería realista.

A principios de diciembre, cuando ambos ejércitos se preparaban para librar batalla a las puertas de Medina de Rioseco, el ejército comunero, en una maniobra inesperada, se dirigió a Villalpando, ciudad del Condestable, dejando expedito a las tropas reales el camino hacia Tordesillas, en lo que hoy en día sigue pareciendo un error táctico imperdonable de Pedro Girón. A pesar de su resistencia, la importante ciudad castellana, sede de la Junta, que tan solo recibió cien lanzas como refuerzo al mando de Suero del Águila (Álvarez, 1986: 517), cayó en manos de la Corona el 5 de diciembre tras un duro combate que se alargó por espacio de cinco horas: «Mientras los Junteros están en Villalpando, en donde Girón no permitió hacer

45. En total, el préstamo de los patricios burgaleses junto con la Cartuja de Miraflores al Condestable ascendió a 25.000 ducados y fueron destinados a pagar a las tropas, según consta en el documento en la relación simple de las cantidades que tomó a préstamo el Condestable de Castilla para atender las guerras de las Comunidades (AHNO, Frias, Caja 22, d.5).

46. En relación con el préstamo del rey de Portugal y su ulterior pago, resulta relevante la Cédula real de Carlos I, rey de España, refrendada por su gobernador, mandando entregar a Mafeo de Tarsis, correo mayor, 5.000 ducados de oro de los 50.000 prestados por el rey de Portugal, 30 de diciembre de 1520 (ARGN, 004/AP\_RENA, Caj. 30, N.21-2).

47. AGS, PTR, caja 1, doc.1, fol. 157 y 160. Citado en (Martínez, 2010: 70).

daño a los vecinos, los Grandes ponen sitio, toman y entregan al saqueo el pueblo desamparado por la inercia de los Junteros» (Mártir de Anglería, 1945: 67. Carta 709).

A la derrota militar se sumaron los problemas económicos, que obligaron a los representantes de la Junta, primero en Ávila y posteriormente en Valladolid, a recurrir a costosos préstamos de banqueros y cambistas genoveses y medinenses: Gregorio del Campo, Lobo Francés, Hernando de Palenzuela y Alonso Leal concedieron un empréstito de 337.000 maravedíes sobre las rentas de Medina de 1520 (Álvarez, 1986: 518).

En enero de 1521, mientras Adriano se trasladaba desde Medina de Rioseco a Tordesillas, donde quedó establecida la sede del gobierno carolino, en las provincias vascas, Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra se alineaba con los Comuneros<sup>48</sup> y era nombrado «Capitán General en las tierras, é Provincias de Guipúzcoa, é Alaba, y en las Encartaciones del Condado de Vizcaya»<sup>49</sup>. De este modo, mientras las tropas rebeldes recuperaban la importante plaza de Ampudia y se libraban combates por la posesión de Cigales, el Conde de Salvatierra, con el camino expedito, se adentraba en las Merindades, tratando de ganarlas para su causa. La propia ciudad de Burgos se sintió amenazada:

La gente es más necesaria en Burgos después de lo de Empudia, porque el Conde de Salvatierra había juntado 1.000 hombres y estaba entre Medina y Frías trabajando porque se juntase con él la gente de las merindades de Castilla la Vieja, que estaban levantadas; y como muchos de los de la ciudad no querían paz, estaban más levantados que solían<sup>50</sup>.

No les faltaba razón: finalmente, el obispo Acuña y el Conde de Salvatierra decidieron marchar sobre Burgos, uno desde el sur y el otro desde el norte, esperando que el deterioro de la convivencia en el interior de la ciudad y la negativa del monarca a confirmar las promesas que el Condestable había firmado en noviembre de 1520, inflamara la necesaria revuelta interior. Sin embargo, el levantamiento, planificado para el día 23 de enero, se adelantó dos días, lo que impidió la efectiva coordinación de fuerzas y permitió que el Condestable, con la ayuda de Pedro de Cartagena, controlara la situación sin demasiados problemas.

48. Carta de 1 de enero de 1521 (AGS, PTR, caja 1, doc. 1, fol. 214 y 215). Citado en (Martínez, 2010: 82).

49. Relación anónima *Lo que pasa en las montañas de Guipúzcoa y provincia de Alava y Ciudad de Vitoria y condado de Vizcaya acerca de las llamadas Comunidades del año 1521* (RAH, Salazar, MSG, 49-443, Cap. II). Citado en (Roldán, 1984: 38).

50. Carta original del Consejo Real al Emperador, Burgos a 18 de enero de 1521 (AGS, EST, CC, leg. 8º, fol. 34). Citado en (Dánvila y Collado, III, 1897: 139).

El enfrentamiento había concluido con el triunfo de la alianza entre la nobleza, el cabildo<sup>51</sup> y la oligarquía mercantil burgalesa: el Ayuntamiento de las Comunidades, convertido, de nuevo, en Ayuntamiento de ciudad y Regimiento<sup>52</sup>, regresaba a la obediencia real:

A mi me parece que se a hecho en estos dos dias una gran jornada y en servicio de V. M. la mayor cosa que en estos Reynos se podiera hazer aunque no sin gran trabajo y fatiga y peligro de todos los que aqui estavan que yo certifico á V. M. que si perdiéramos á Burgos que hasta la mar y hasta navarra y hasta Valladolid y hasta Aragón no avia logar do podieramos yr y agora bendito nro. Señor todo estara seguro<sup>53</sup>.

Tras la pérdida, esta vez definitiva, de Burgos, el obispo Acuña partió hacia el sur, en dirección a Toledo, mientras Padilla reforzaba su ejército con las tropas reclutadas en Salamanca, Segovia, Ávila, Madrid, Toledo y Medina del Campo, a fin de iniciar las operaciones contra las plazas fuertes realistas del triángulo que conformaban las localidades de Valladolid, Medina de Rioseco y Tordesillas. Finalmente, se decidieron por la plaza de Torrelobatón, perteneciente al Almirante de Castilla y excelente base de operaciones, ya que se encuentra a mitad de camino entre Medina de Rioseco y Tordesillas.

El día 17 de febrero Padilla salió de Valladolid junto a Juan Bravo, que comandaba las tropas de Segovia, Francisco Maldonado las de Salamanca, y Juan Zapata las de Madrid. Según el Conde de Haro, que no pudo acudir en auxilio de Torrelobatón con sus 800 lanzas, el ejército comunero lo componían 6.000 infantes y 500 lanzas. Con estas tropas, las fuerzas rebeldes, que transportaban, además, 6 cañones de gran calibre, serpentinas, culebrinas, un pasavolante, 60 barriles de pólvora y 600 balas de hierro (Sáez, 2015: 76), lograron tomar y saquear la ciudad.

A la vista de la complicada situación militar, el Condestable ordenó, a mediados de marzo, que se le enviara a Burgos la artillería de Fuenterrabía. Don Sancho de Velasco cumplió la orden y decidió transportar la artillería por mar hasta Bilbao,

51. Manda a sus diputados que pidan al Condestable Íñigo Fernández de Velasco que escriba a Carlos I y le informe de los servicios que ha prestado el cabildo para la pacificación y sosiego de la ciudad y el reino, para que conceda alguna merced general a esta iglesia y no a particulares de ella, 1 de febrero de 1521 (AHCB, RR-41, 65v-66).

52. Alarcón, criado del Condestable, pide en su nombre que se celebre una procesión muy solemne para dar gracias por el servicio que esta ciudad había hecho a su majestad, y para que se manifieste su lealtad al Rey. Encarga a los diputados que hablen con el Condestable para que remedie que no haya Ayuntamiento de Comunidades, sino Ayuntamiento de la Ciudad y Regimiento como dijo el Rey, 25 de enero de 1521 (AHCB, RR-41, 63v-64).

53. Carta original del Licenciado Vargas á S.M., Burgos a 22 de enero de 1521 (AGS, EST, CC, leg. 8º). Citado en (Dánvila y Collado, III, 1897: 70).



mientras la munición se acarrea por tierra, «para que todo viniese a Victoria, y de allí se guiasse a Burgos» (Sandoval, 1846: Libro VIII, XXII, 412). La artillería, sin embargo, nunca llegó a Burgos, porque el Conde de Salvatierra logró reunir unos 10.000 hombres y salió a su encuentro.

A pesar del contratiempo artillero, el Condestable siguió adelante, reuniendo las fuerzas que precisaba para reunirse con el Almirante en Tordesillas. A tal fin, tras recibir el refuerzo de las tropas del Duque de Nájera con la artillería al mando de su hijo, Manrique de Lara, convocó al ayuntamiento de Burgos y le pidió que sacase unos 1.000 hombres. Según Salvá, «el ayuntamiento lo acordó en votación y por unanimidad, y la gente de guerra se alistó por repartimiento, según costumbre, y previos todos los requisitos legales» (1895: 178). Debe tenerse en cuenta que los pueblos solicitaron las acostumbradas reducciones del cupo requerido, quedando, finalmente, en poco más de 500 hombres el total reclutado.

Alistadas todas las gentes de armas, el 21 de abril se reunieron en Peñafior las tropas del Condestable con las del Almirante, logrando conformar un ejército, en esos momentos sí, numeroso y con experiencia, de unos 6.000 infantes y 2.400 caballos, «donde estava la nobleza de los Grandes, títulos y cavalleros de Castilla» (Sandoval, 1846: Libro IX, XIX, 474).

### 7.5. *Villalar: el encuentro definitivo*

A la vista de la cercanía del ejército realista, y valorando los crecientes problemas de avituallamiento y de paga de sus soldados, las fuerzas comuneras decidieron marchar hacia Toro, tal vez para aprovechar su excelente posición defensiva, mientras recibían los refuerzos que, esperaban, llegaran desde León, Zamora y Salamanca. Así, el día 23 de abril Juan Padilla inició la salida de Torrelobatón al mando de un ejército de entre 6.000 y 8.000 infantes y 500 jinetes (Esteban, 2021: 47). La artillería iba en vanguardia, secundada por los dos escuadrones en que se había organizado la infantería, mientras la retaguardia era cubierta por la caballería de Padilla.

Desde el inicio, el ejército comunero sufrió el acoso continuo de la caballería carolina, al tiempo que sus propias lanzas, superadas en número, apenas podían proteger a su infantería. Las condiciones climáticas eran ciertamente adversas, y el camino escogido, que seguía el curso del riachuelo Hornija, se hallaba embarrado, por lo que la distancia entre las tropas comuneras empezó a aumentar, perdiendo parte de su artillería en el camino.

En ese momento, las fuerzas rebeldes pensaron que, si lograban llegar al casco urbano de la cercana localidad de Villalar, podrían atemperar la ventaja de la caballería realista. Mas ni siquiera les dio tiempo a llegar, porque la vanguardia del ejército carolino los alcanzó entre el puente Fierro y el arroyo Marzales, a menos de un kilómetro de Villalar, impidiendo que Padilla pudiera reorganizar su ejército

y formarlo adecuadamente para el combate. De este modo, mientras algunas unidades carolinas hostigaban a los infantes comuneros, otras embolsaban a las tropas de Padilla, cortando las vías hacia la localidad de Villalar.

En tal difícil situación, las tropas comuneras, lejos de conformar una línea de frente cerrada y solvente para enfrentarse a las experimentadas tropas carolinas, acabaron fragmentadas, con grandes contingentes tratando de huir a la desesperada. Superados ampliamente por el enemigo, la batalla se saldó con cerca de 1.000 bajas y el apresamiento de los principales dirigentes del ejército comunero: Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado. Los tres fueron ajusticiados el día siguiente en un cadalso levantado para la ocasión a las afueras de la localidad de Villalar.

A pesar de que la contienda no finalizó en Villalar, fundamentalmente por la resistencia del obispo Acuña y María Pacheco desde Toledo, la pérdida del ejército de maniobra y de los dirigentes más carismáticos, sentenciaron la causa comunera. Aprovechando las circunstancias, el Condestable entró junto al Almirante en Valladolid, mientras el Conde de Luna se hacía con León, y Salamanca se sometía al poder real. Las defecciones y las purgas se multiplicaron en las siguientes semanas, permitiendo al Cardenal Adriano entrar en Medina del Campo, Olmeda, Coca y Segovia sin resistencia alguna. Toledo, finalmente capitularía el 25 de octubre de 1521. A expensas de la breve algarada de febrero de 1522 en esa misma ciudad, la guerra de las Comunidades había concluido.

El emperador, finalmente, desembarcó en Santander el 16 de julio de 1522, impulsando desde Palencia la severidad represiva contra los comuneros<sup>54</sup>, al tiempo que redactaba, en forma de Pragmática, el Perdón General, promulgado en Valladolid el 1 de noviembre de 1521<sup>55</sup>. Atendiendo a que muchas ciudades habían permanecido leales a la Corona y a que aquellas que se habían declarado en rebeldía habían depuesto finalmente su actitud, el rey decidió conceder el perdón del que quedaban excluidos 293 comuneros.

El debate sobre las consecuencias políticas de la derrota comunera sigue, de algún modo, abierto desde que Maravall, que había definido la revuelta como el primer enfrentamiento revolucionario moderno, atribuyó a su fracaso la definitiva consolidación del gobierno absolutista, al haber impedido que se siguiera, en la Corona de Castilla, «una evolución conforme a la línea del modelo inglés» (2021: 246). De cualquiera de los modos, al margen del innegable fortalecimiento de la autoridad real que siguió a la derrota de Villalar, no se debe olvidar que, entre 1522

54. Joseph Pérez cifra en veintiún comuneros «los que pagaron con su vida la participación en la revuelta» (1977: 588).

55. Carta de perdón general otorgada por el emperador Carlos V en favor de muchos implicados en la causa comunera, 28 de octubre de 1522 (AGS, PTR, leg. 4, doc. 63).

y 1527, Carlos V impulsó una serie de reformas políticas e institucionales, algunas de las cuales ya figuraban en el programa inicial de la Junta de Ávila.

Dicha reconciliación de las relaciones entre el soberano, la nobleza y las ciudades se consolidó con la recuperación de los encabezamientos de las alcábalas y el otorgamiento de servicios, lo que permitió que los regimientos de las ciudades y villas volvieran a controlar «tanto su ámbito local, respecto al común, como sus distritos recaudatorios» (Carlos, 2020: 441). Tal fue el caso de Burgos, cuyo posicionamiento definitivo a favor de la causa carolina sancionó el triunfo de los intereses de sus grandes mercaderes exportadores, al menos hasta la crisis de finales del siglo XVI.

## 8. CONCLUSIONES

Cuando el ya Emperador Carlos V, tras la victoria de Villalar, resolvió regresar a Castilla, envió una de sus primeras misivas a la ciudad de Burgos, para anunciar su viaje y su especial interés por la ciudad, cuyos negocios tenía presentes «como propios»<sup>56</sup>. Y así era, porque a través del análisis de varias cartas redactadas por el propio monarca, que se conservan en el Archivo Municipal de Burgos, se puede constatar tanto el agradecimiento a la ciudad por los servicios prestados a la Corona como la relevancia que Carlos concedía a los mismos<sup>57</sup>.

De este modo, el emperador daba por finalizado un conflicto que sólo puede entenderse al calor de los profundos cambios dialécticos que se dan a comienzos del siglo XVI. Burgos, además, tuvo que soportar varios años de malas cosechas, con los subsiguientes problemas de abastecimiento; episodios de peste y una notable disminución del tráfico mercantil, sobre todo por la constante reducción de la demanda de lana en los mercados bretón y flamenco. Si a ello añadimos las implicaciones fiscales, sociales e incluso antiseñoriales que agravaron el antagonismo entre la nobleza y la burguesía, las contradicciones entre los intereses de los sectores industriales y mercantiles y, sobre todo, el distanciamiento entre los gobernantes y los gobernados, dispondremos de todas las variables que permiten comprender la inusitada fuerza y violencia que adquirió la guerra de las Comunidades.

Resulta paradigmática, en este sentido, la revuelta de Burgos, donde estalló toda la tensión acumulada en una espiral de violencia contra los procuradores en Cortes, los recaudadores de impuestos y el entramado institucional del Regimiento. La

56. Carta de Carlos I a la ciudad de Burgos ofreciendo que vendrá muy pronto a estos reinos y en especial a Burgos, y tendrá presentes los negocios de la ciudad como propios y que entre tanto se mantengan en paz, 5 de abril de 1522 (AMB, HI-357).

57. Carta de Carlos I a la ciudad de Burgos prometiendo que le confirmará la merced de la exención de huéspedes y tendrá presente lo que convenga a su acrecentamiento porque de más mercedes son dignos los servicios de la ciudad, 17 de mayo de 1521 (AMB, HI-352).

reacción del Condestable, y su efectiva colaboración con la oligarquía mercantil de la ciudad resultó, como se ha podido constatar en este artículo, determinante en la evolución de la contienda, no sólo desde un punto de vista político e institucional, sino también económico y, por ende, militar, porque los múltiples empréstitos que, desde ese momento, concedieron los mercaderes a la Corona ayudaron a mejorar su capacidad militar.

En lo relativo a los aspectos estrictamente militares, resulta preciso destacar, desde un punto de vista formal, el carácter disruptivo de la contienda, sobre todo porque la situación social, económica y política del propio levantamiento obligó a interrumpir la modernización del sistema militar que se venía acometiendo desde los tiempos de los Reyes Católicos y, posteriormente, durante las regencias del cardenal Cisneros. No en vano, las urgentes necesidades con las que se encontraron los dos bandos obligaron a recuperar «los viejos mecanismos de reclutamiento y organización militar» (Etxeberria, 2021: 30).

Al margen de la división, entre comuneros y realistas, de las lanzas de Caballería que habían combatido en la expedición a la isla de Djerba, el reclutamiento volvió a conformarse por medio de los nobles y las ciudades. Ello explica, al menos en parte, la superioridad de los ejércitos carolinos desde el momento en que recibieron el apoyo definitivo de los nobles. Desde ese instante dispusieron de una caballería muy superior a la comunera, contaron con unos mandos militares más organizados y disciplinados y poseyeron un mejor conocimiento del manejo artillero. Este último fue, a mi modo de ver, el motivo que explica la escasa ventaja que otorgó a los comuneros la evidente superioridad artillera con la que contaron tras hacerse con el parque de Medina del Campo e impedir que llegaran a Burgos las piezas transportadas desde Fuenterrabía.

En esta situación, resulta del todo comprensible que la contienda acabara derivando en una serie de escaramuzas e incursiones, donde la rapidez de desplazamiento y el ágil despliegue de la caballería sobre el escenario de las operaciones bélicas proporcionaba una ventaja esencial a las tropas carolinas. No resulta, por tanto, extraño, que las batallas campales<sup>58</sup> fueran sustituidas por estudiados movimientos tácticos y maniobras de reposicionamiento, que tan sólo se quebraban con la toma, puntual, de determinadas plazas de relevancia, como ocurrió en Tordesillas o en Torrelobatón.

A modo de resumen, conviene recordar que los comuneros, que nunca dispusieron de un mando único y coordinado, tan sólo mantuvieron una tímida iniciativa militar mientras la alta nobleza no se movilizó de forma definitiva, estremecida por las revueltas antiseñoriales e impelida por las concesiones reales. En ese momento, además, se produjo la defección de la ciudad de Burgos de la causa comunera y el

58. A pesar de no ser muy numerosas, en la contienda se libraron relevantes batallas campales, como las de Miñano Mayor, El Romeral y, por supuesto, la definitiva de Villalar.

apoyo económico de sus mercaderes a la depauperada hacienda real: la alianza de la nobleza con la oligarquía mercantil dio sus frutos y decantó, a mi modo de ver, el resultado del que tan acertadamente ha sido considerado «el último de los grandes enfrentamientos de la Edad Media» (Sáez, 2015: 96).

Todos estos factores, tanto políticos como institucionales, económicos y, por supuesto, militares que forman parte de los distintos procesos de transformación social, económica y política de las élites comerciales burgalesas permiten comprender tanto las complejas vertientes del conflicto de las Comunidades como el relevante papel jugado por la ciudad de Burgos. Sólo de este modo se puede comprender, en su integridad, los cambios que propiciaron la revuelta comunera, el tensionamiento que vivió la propia ciudad y su alineamiento definitivo, junto a la nobleza, representada por el Condestable de Castilla, con la causa carolina. Todo ello ha sido analizado, naturalmente, al calor de los profundos cambios de comienzos del siglo XVI<sup>59</sup>, entre los que conviene destacar el desarrollo económico, la urbanización, el nacimiento del Estado y, por supuesto, la inestabilidad propia del cambio dinástico<sup>60</sup>. Para su estudio nos hemos servido de un objetivo focal variable que nos ha permitido investigar, con gran detalle, la evolución económica y social de Burgos, y su estrecha relación con los mecanismos e instituciones que fueron conformando el gobierno efectivo de la ciudad a lo largo de un proceso de larga conformación del poder oligárquico.

A pesar de que la contienda no se puede dar por finalizada hasta la definitiva caída de Toledo y la ulterior huida de María Pacheco a Portugal el 3 de febrero de 1522, en realidad la guerra de las Comunidades había concluido. No así el abandono total del programa comunero, porque, según defienden varios historiadores, las Cortes de Castilla siguieron actuando como eco de algunas de sus peticiones, y «en cuanto órgano de representación estamental, de las ciudades y villas, pudieron influir y colaborar en el gobierno además de proporcionar personal para los oficios de la Corte y obtener mercedes y recompensas para los procuradores» (Carlos, 2020: 440).

Así finalizó la guerra de las Comunidades y su propuesta de renovación del orden social, institucional y político, en gran medida, como se ha podido comprobar en el presente artículo, por la oposición de la oligarquía mercantil de la ciudad de Burgos, que prefirió fortalecer las relaciones de la ciudad con la nobleza y el rey antes que sumarse a una aventura que pusiera en riesgo su poder económico e institucional y su prestigio social.

59. La propia evolución económica y los cambios sociales iban articulando una idea de progreso que se puede entender, según Blumenberg, como proyección a la totalidad de la historia (2008: 39).

60. Como muy bien afirma el historiador Bartolomé Yun Casalilla, las Comunidades «fueron un movimiento propio de una sociedad que protagonizaba un enorme desarrollo mercantil y absolutista y que se veía obligada a buscar nuevas fórmulas de articulación política» (2004: 92).

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez García, C. (1986). La revolución de las Comunidades en Medina del Campo. En E. Lorenzo (coord.), *Historia de Medina del Campo y su tierra. Nacimiento y expansión* (pp. 471-576). Medina del Campo: Junta de Castilla y León.
- Asenjo González, M. (2009). Las ciudades castellanas al inicio del reinado de Carlos V. *Studia Historica. Historia Moderna*, 21, 49-115. Recuperado a partir de [https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia\\_Historica/article/view/4848](https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_Historica/article/view/4848)
- Blumenberg, H. (2008), *La legitimación de la Edad Moderna*. Valencia: Pre-Textos.
- Carlos Morales, C. J. (2000). *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- Carlos Morales, C. J. (2020). Las Comunidades de Castilla, un conflicto en el proceso de configuración de la Corte. En C. J. Carlos y N. González (dirs.), *Las Comunidades de Castilla: Corte, poder y conflicto (1516-1525)* (pp. 415-441). Madrid: UAM y Polifemo.
- Carr, E. H. (2017), *¿Qué es la Historia?* Barcelona: Ariel.
- Casado Alonso, H. (1985). Nuevos documentos sobre la guerra de las comunidades. En *Actas del Congreso de Historia de Burgos: MC aniversario de la fundación de la ciudad, 884-1984* (pp. 247-260). León: Junta de Castilla y León.
- Casado Alonso, H. (1999). El mercado internacional de seguros de Burgos. *Boletín de la Institución Fernán González*, 219, 277-306.
- Chaunu, P. (1973). *La España de Carlos V*. Barcelona: RBA.
- Crespo Redondo, J. (2007). *La evolución del espacio urbano de Burgos durante la Edad Media*. Burgos: Dosssoles.
- Dánvila y Collado, M. (1897). *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Memorial Histórico Español.
- Diago Hernando, M. (2013). La persistencia de la conflictividad en la Corona de Castilla después de Villalar. En István Szászdi León-Borja y María Jesús Galende Ruiz (eds.), *Imperio y Tiranía. La Dimensión Europea de las Comunidades de Castilla* (pp. 411-437). Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid.
- Esteban Ribas, A. R. (2021). La batalla de Villalar. *Desperta Ferro*, 51, 46-51.
- Etxeberria Gallastegi, E. (2021). Realistas y comuneros. Ejércitos, armamento y tácticas. *Desperta Ferro*, 51, 30-36.
- Fernández Rodríguez-Escalona, G. (2021). *La imagen literaria de los comuneros. Cinco siglos de conflicto entre literatura e historia*. Valladolid: Castilla Ediciones.
- García de Quevedo y Concellón, E. (1905). *Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538*. Burgos: Excma. Diputación.
- García Rámila, I. (1953), *Estudio histórico-crítico sobre la vida y actuación político-social del burgalés ilustre que se llamó D. Diego Gómez de Sandoval, Adelantado Mayor de Castilla y primer Conde de Castro y Denia (1385-1455)*. Burgos: Excma. Diputación.
- González Arce, J. D. (2010). La universidad de mercaderes de Burgos y el consulado castellano en Brujas durante el siglo XV. *En la España Medieval*, 33, 161-202.

- Guerrero Navarrete, Y. (1986). *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476*. Madrid: UAM.
- Guerrero Navarrete, Y. (2010). Poder patricio e identidad política en Burgos. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 16, 63-91.
- Haliczer, S. (1987). *Los Comuneros de Castilla: la forja de una revolución (1475-1521)*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid.
- Jiménez Estrella, A. (2009). Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias. En J. J. Ibáñez (ed.), *Las milicias del rey de España. Política, sociedad e identidad en las Monarquías Ibéricas* (pp. 72-103). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Maldonado, J. (1840). *El movimiento de España, o sea, historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Imprenta de D. E. Aguado.
- López Muñoz, T. (2019). *Proceso contra Bernardino de Valbuena, el comunero de Villalpando*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Maravall, J. A. (2021). *Las Comunidades de Castilla*. Madrid: Alianza.
- Martínez Gil, F. (1993). *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*. Toledo: Instituto de investigaciones y estudios toledanos. Diputación Provincial de Toledo.
- Martínez Millán, J. (2020). Las Comunidades de Castilla desde la perspectiva historiográfica de los estudios sobre la Corte. En C. J. de Carlos y N. González (dirs.), *Las Comunidades de Castilla: Corte, poder y conflicto (1516-1525)* (pp. 9-36). Madrid: Temas.
- Martínez Peñas, L. (2010). *Las cartas de Adriano. La guerra de las comunidades a través de la correspondencia del Cardenal-Gobernador*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.
- Martínez Ruiz, E. y de Pazzis Pi, M. (2012). *Las Guardas de Castilla (Primer ejército permanente español)*. Madrid: Silex.
- Mártir de Anglería, P. (1945). *Cartas de Pedro Mártir sobre las Comunidades*. El Escorial: Imprenta del Real Monasterio de El Escorial.
- Mexía, P. (1998). *Crónica de el emperador don Carlos quinto, rey de las Españas, y emperador de Alemania [Manuscrito] / compuesto y ordenado por el honrado cavallero capitular, y veinte y quatro de Sevilla, Pedro Mexía, su cronista. Año de 1548*. Madrid: Ollero & Ramos. Fundación Lázaro Galdiano.
- Oliva Herrer, I.R. (2024). La Semántica del término comunidad, el cambio institucional en las ciudades y las interpretaciones del conflicto comunero. *E-Spania*, 47.
- Pardos Martínez, J. A. (1985). Constitución patricia y Comunidad en Burgos a finales del siglo XV (Reflexiones en torno a un documento de 1475). *España Medieval*, 6, 545-580.
- Peña Pérez, F. J. (1993). La formación del espacio regional burgalés en la Plena Edad Media (100-1300). En *Historia de Burgos. Desde los orígenes hasta nuestros días* (pp. 327-338). Burgos: Diario 16.
- Pérez, J. (1977). *La revolución de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Siglo XXI de España.
- Quatrefages, R. (1996). *La Revolución Militar Moderna. El Crisol Español*. Madrid: Ministerio de Defensa.
- Roldán, J. M. (1984). El levantamiento del Conde de Salvatierra (1520-1521): Balance historiográfico (S XIX-XX). *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, 4, 35-74.

- Rus Rufino, S. y Fernández García, E. (2021a). *La rebelión de las Comunidades. Monarquía, Comunidad y participación política*. Madrid: Tecnos.
- Rus Rufino, S. y Fernández García, E. (2021b). Cinco siglos de un debate: rebelión y reforma frente a revolución en las Comunidades de Castilla en su V Centenario. *Foro Interno. Anuario de Teoría Política*, 21, 3-16.
- Sáez Abad, R. (2015). La batalla de Villalar 1521. La Guerra de las Comunidades. *La guerra y los ejércitos a través de la Historia*, 104.
- Salvá, A. (1895). *Burgos en las Comunidades de Castilla*. Burgos: Imprenta Hijos de Santiago Rodríguez.
- Sandoval, P. (1846). *Historia del Emperador Carlos V, Rey de España*. Madrid: Establecimiento Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 9 t.
- Sebastián Moreno, J. (2017). *La ciudad medieval como capital regional: Burgos en el siglo XV*. Madrid: UAM.
- Soria Mesa, E. (2007). *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons.
- Szászdi León-Borja, I. y Vicente Blanco, D. J. (2021). A quinientos años de la sublevación del Común. En I. Szászdi y D. J. Vicente (eds.), *Cuando el mal gobierno sublevó a un pueblo. 1521-2021: 500 años de la revolución comunera* (pp. 21-26). Valladolid: Páramo.
- Valdeón Baroque, J. (1978). Las Comunidades, ¿la última revuelta medieval? *Historia 16*, 24, 68-76.
- Yun Casalilla, B. (2004). *Marte contra Minerva*. Barcelona: Crítica.

## 10. ABREVIATURAS DE REFERENCIAS DE ARCHIVOS

- AGS: Archivo General de Simancas.  
AHCB: Archivo Histórico de la Catedral de Burgos.  
AHNO: Archivo Histórico de la Nobleza.  
AMB: Archivo Municipal de Burgos.  
ARGN: Archivo Real y General de Navarra.